

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018						
Dependencia:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				Fecha:	22/4/2026					
ACTO ADMINISTRATIVO											
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:		\$24,000,000.00		Valor a Pagar:		\$4,000,000.00				
	Número:	CPS-CVV-110-2026	Fec. Suscripción:	Ene 23 2026	Fecha de iniciación:	Ene 23 2026					
	N° CDP:	4	Fecha:	Ene 16 2026	Fecha de terminación:	Jul 22 2026					
	N° RP:	113	Fecha:	Ene 23 2026	Duración:	Meses 6	Días 0				
	Rubro Presupuestal:	HONORARIOS			Periodo a pagar:	Mar 23 2026 - Abr 22 2026					
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:			
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como profesional en Negocios y Finanzas Internacionales en la Dirección Administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA										
FORMA DE PAGO:	SEIS (06) CUOTAS por valor unitario de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) cada una, que se tramitaran mes vencido, hasta finalizar en contrato.										
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA											
Nombre:	JESUS ANDRES LOPERA TURIZO										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	1140845197-8	DV.			
Dirección:	CR 67 69 15 AP 3 A BRR BELLA VIST										
Número de Teléfono:				FAX:			CEL.	321 5162425			
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	X	Número:	0	Banco:	N.A.			
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:		Regimen: N.A.					
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:							
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x	NO:				
INFORME DEL SUPERVISOR											
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:				SI:	X	NO:		# de folios:		
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:				SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:			SI	Fecha:	Abr 22 2026
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL23 DE MARZO DE 2026 22 DE ABRIL DE 202										
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:										
	Aportes a Salud					Aportes a Pensión					
	Valor pagado	\$620,000.00	Periodo	MARZO	Valor pagado	\$793,600.00	Periodo	MARZO			
	Comprobante de pago Número:	9501161873				Comprobante de pago Número:	9501161873				
	Fecha de pago:	Abr 17 2026				Fecha de pago:	Abr 17 2026				
	Aportes a ARL					NOTA:					
	Valor pagado	\$25,900.00	Periodo	MARZO							
	Comprobante de pago Número:	9501161873									
Fecha de pago:	Abr 17 2026										
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:										
APLICACION RETENCION	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago. Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos.										

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: F53C68BB-7627-4059-9961-FF46E0A7D5F4

NOMBRE CONTRATISTA: JESUS ANDRES LOPERA TURIZO

C.C.: 1140845197-8



FIRMA SUPERVISOR 13D035CE-0E84-4633-8676-9C8D9162C41C

NOMBRE SUPERVISOR: ESCARLE PLAZA COTA

CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias, Abr 22 2026

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 23 2026 - Abr 22 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: JESUS ANDRES LOPERA TURIZO

Identificación: 1140845197-8

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número: CPS-CVV-110-2026	Fec. Suscripción: Ene 23 2026	Fecha de iniciación: Ene 23 2026
	Duración:	Meses: 6 Días: 0	Fecha de terminación: Jul 22 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como profesional en Negocios y Finanzas Internacionales en la Dirección Administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA		



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias, Abr 22 2026

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 23 2026 - Abr 22 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: JESUS ANDRES LOPERA TURIZO

Identificación: 1140845197-8

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Asesorar en materia financiera y contable en los asuntos que le sean solicitados.
2. Emitir conceptos verbales y escritos en materia financiera y contable sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.
3. Participar en los comités evaluadores de los procesos de contratación que le sean asignados.
4. Asesorar en materia financiera y contable en la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación que adelante la entidad para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales.
5. Apoyar la realización de los trámites relacionados con la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal para la adquisición de bienes y servicios.
6. Apoyar la supervisión, en materia financiera y contable, de los contratos a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, que le sean asignados.
7. Elaborar estudios de mercado y del sector para la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.
8. Realizar los balances presupuestales necesarios para la liquidación de los contratos.
9. Guardar la debida confidencialidad y la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Apoyar en el seguimiento de los Planes de Mejoramiento suscrito con los entes de control y Control interno.
11. Brindar apoyo en la actualización de los procedimientos de los procesos institucionales, el levantamiento de subprocesos y caracterizaciones y la elaboración de formatos y nuevos procedimientos de la dependencia que se requieran en el marco de la ejecución de las obligaciones de su contrato o que sean solicitados por el supervisor del mismo.
12. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

- Se brindó apoyo en la revisión de memorando interno N°220 de fecha 24 de MARZO de 2026, en el que tiene como asunto: INFORME FINANCIERO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL N°3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA".
- Se brindó apoyo en la revisión de memorando interno N°229 de fecha 27 de MARZO de 2026, en el que tiene como asunto: REMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.
- Se brindó apoyo en la revisión de memorando interno N°237 de fecha 30 de MARZO de 2026, en el que tiene como asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CON RADICADO N°0678-2026. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.
- Se brindó apoyo en la revisión de memorando interno N°239 de fecha 30 de MARZO de 2026, en el que tiene como asunto: REMISIÓN DE OFICIO AMC- OFI-0037763-2026 ENVIADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL PREPARACION PARA VISITA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA – CORVIVIENDA.
- Se brindó apoyo en la revisión de memorando interno N°242 de fecha 01 de ABRIL de 2026, en el que tiene como asunto: RESPUESTAS A PQRS DE RADICADO INTERNO N°0557-2026, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026.
- Se brindó apoyo en la revisión de memorando interno N°272 de fecha 09 de ABRIL de 2026, en el que tiene como asunto: SOLICITUD DE TRASLADOS BANCARIOS.
- Se brindó apoyo en la revisión de memorando interno N°277 de fecha 10 de ABRIL de 2026, en el que tiene como asunto: REMISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN MEDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL PERIODICA; EVALUACIÓN MEDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERIA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL " CORVIVIENDA" DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026.
-
- Se Apoyó en la supervisión financiera y contable, de los contratos a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.
- Se emitieron conceptos verbales en materia financiera.
- Se brindó apoyo en la actualización de los procedimientos de los procesos institucionales.
- Se brindó apoyo en otras actividades conexas al objeto del contrato.

5B1E86D5-0D68-4880-94FA-B7C7E8999D4A

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JESUS ANDRES LOPERA TURIZO
C. C. : 1140845197-8





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias, Abr 22 2026

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 23 2026 - Abr 22 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: JESUS ANDRES LOPERA TURIZO

Identificación: 1140845197-8

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

5B1E86D5-0D68-4880-94FA-B7C7E8999D4A

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JESUS ANDRES LOPERA TURIZO
C. C. : 1140845197-8



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141193744928			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 11408451978		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	
14. Buzón electrónico 2					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 1140845197	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento Atlántico 08		30. Ciudad/Municipio Barranquilla 001	
31. Primer apellido LOPERA		32. Segundo apellido TURIZO		33. Primer nombre JESUS	
				34. Otros nombres ANDRES	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Atlántico 08		40. Ciudad/Municipio Barranquilla 001	
41. Dirección principal CR 64 C 94 57 AP 704 ED BOE					
42. Correo electrónico jesuslopera16@outlook.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3215162425		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 7020		47. Fecha inicio actividad 20140428		48. Código 7490	
				49. Fecha inicio actividad 20140428	
				50. Código 82997010	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 549					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1					
2					
3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2025-07-29 / 10:32:26AM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre LOPERA TURIZO JESUS ANDRES					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1140845197		LOPERA TURIZO JESUS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 64c n 94 57 - apto 704	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3013748	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	233234566	9501161873	I	2026/04/24	2026/04/17	BANCOLOMBIA	0	\$1,439,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES							
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	yip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1140845197	LOPERA TURIZO JESUS ANDRES																		230301	30	\$4,960,000	\$793,600	EPS002	30	\$4,960,000	\$620,000		0	\$0	\$0	14-25	30	\$4,960,000	\$25,900	0	\$0	\$0	No	\$1,439,500
Total Afiliados(1)																							\$4,960,000	\$793,600			\$4,960,000	\$620,000			\$0	\$0			\$4,960,000	\$25,900		\$0	\$0		\$1,439,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140845197		LOPERA TURIZO JESUS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 64c n 94 57 - apto 704	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3013748	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	233234566	9501161873	I	2026/04/24	2026/04/17	BANCOLOMBIA	0	\$1,439,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$793,600	\$0	\$0	\$793,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$793,600	\$0	\$0	\$793,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$25,900	\$0	\$0	\$25,900	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	\$25,900	\$0	\$0	\$25,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$620,000	\$0	\$0	\$620,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$620,000	\$0	\$0	\$620,000	
TOTAL				1	\$1,439,500	\$0	\$0	\$1,439,500	

	Proceso: Gestión de Direccionamiento Estratégico	Código: ES-DEFO-09
		Versión: 4
	Memorando	Fecha: 10/12/2025
		Página 1 de 1

MEMORANDO INTERNO No. 239

Dirección Administrativa

PARA: JHON JAIRO ZAMBRANO RAMOS - P.E.

DE: ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA - Directora Administrativa

FECHA: LUNES 30 DE MARZO DE 2026.

ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO AMC-OFI-0037763-2026 ENVIADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL PREPARACIÓN PARA VISITA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA – CORVIVIENDA.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Oficio No. AMC-OFI-0037763-2026, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se notifica el inicio de un proceso de fiscalización y auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la entidad.

Dicho proceso comprende la verificación de los siguientes tributos:

- Tasa Pro-Deporte y Recreación
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
- Estampilla para la Justicia Familiar
- Estampilla Pro-Cultura

En atención a lo anterior, se solicita a todo el personal administrativo y contable disponer y mantener organizada la documentación soporte, así como los estados financieros requeridos, con el fin de atender de manera oportuna la diligencia programada.

- Fecha: 21 de abril de 2026
- Hora: 10:00 a.m.
- Lugar: Instalaciones de CORVIVIENDA (Calle 32 N° 8-65, Edificio BCH - Matuna)

Es importante recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Decreto 0810 de 2023, la Administración Tributaria cuenta con facultades para verificar la exactitud de las declaraciones, requerir información, citar a funcionarios y exigir la presentación de libros y documentos contables.

Agradezco su compromiso, disposición y colaboración para el adecuado desarrollo de este proceso, así mismo tener claro el alcance de dicha visita y agendarse para poder atender a los funcionarios asignados.

Adjunto Oficio No. AMC-OFI-0037763-2026

Atentamente,


ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa

Proyecto: Ana Judith de la Rosa C – Asesor Externo Dirección Administrativa
Revisó: Asesor Externo Jurídico Dirección Administrativa
Asesor Externo Dirección Administrativa


01-04-26
a: 22Am

Oficio AMC-OFI-0037763-2026

Señores

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - CORVIVIENDA

Calle 32 N° 8ª-65 Edificio BCH – Matuna

Correo: gerencia@corvivienda.gov.co

Ciudad

Asunto: SOLICITUD VISITA PROCESO DE FISCALIZACIÓN ESTAMPILLAS

Cordial saludo,

En ejercicio de las competencias atribuidas al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 0810 de 2023, el cual establece que corresponde al Distrito, en su calidad de sujeto activo, la administración, control, fiscalización, investigación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones respecto de las rentas o tributos establecidos en el Estatuto Tributario Distrital, se permite informar lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias viene adelantando un proceso de fiscalización tributaria, conforme a lo establecido en el Artículo 292, Facultades de Investigación y Fiscalización, del Decreto 0810 de 2023, respecto de los siguientes tributos distritales:

- Tasa Pro-Deporte y Recreación
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
- Estampilla para la Justicia Familiar
- Estampilla Pro-Cultura

ARTICULO 292. FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La Administración Tributaria Distrital a través del funcionario competente tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales y procedimentales respecto de los tributos vigentes en el Distrito de Cartagena. Para efectos de las investigaciones tributarias distritales, no podrá oponerse reserva alguna.

En ejercicio de estas facultades, podrá:

- a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
- b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
- c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
- d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

	Proceso: Gestión de Direccionamiento Estratégico	Código: ES-DEFO-09
		Versión: 4
	Memorando	Fecha: 10/12/2025
		Página 1 de 1

MEMORANDO N° 242.

PARA: LUIS MORILLO SANCHEZ

Oficina Asesora Jurídica.

DE: ESCARLE PLAZA COTA

Directora Administrativa

ASUNTO: RESPUESTA A PQRS DE RADICADO INTERNO NO. 0557-2026, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026.

FECHA: miércoles 01 de abril de 2026

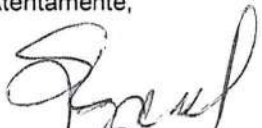
Cordial saludo,

En atención al asunto, me permito enviar a usted certificado de retención en la fuente a título de renta No. 28, certificado de retención en la fuente a título de industria y comercio No. 29 y certificado de retención en la fuente a título de IVA No. 30, año gravable 2025, de fecha 30 de marzo de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta su petición de fecha 18 de marzo hogaño.

Así las cosas, esperamos dar respuesta de fondo a lo relacionado en temas de retenciones según las peticiones de radicados anteriores Radicado 0557-2026.

Agradezco a usted la atención prestada,

Atentamente,


ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa

Anexos: Folios (03) – certificado de retención No. 28, 29 y 30.

Proyecto: Cindy Julio – Contratista 
Proyecto: Leonardo Cabarcas – Contratista 
Reviso: Diana Montoya - Contratista 

Handwritten notes:
M12
1-4-26
3:25 PM

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA

Sobre pagos o abonos en cuenta diferentes a salarios

CERTIFICADO N° 28

RAZON SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR:	
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA	
NIT	
800165392	
DIRECCION	AÑO GRAVABLE
CENTRO, AVENIDA DANIEL LEMAITRE SECTOR LA MATUNA ED BANCO CENTRAL HIPOTECAR	2025
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PRACTICO LA RETEN	NIT
ASISTENCIA MEDICA AMI	802002279
DIRECCION	
CARTAGENA	
CIUDAD DONDE SE CONSIGNO LA RETENCION	
CARTAGENA	

RETENCION EN LA FUENTE

CONCEPTO	BASE SOMETIDA A RETENCION	VALOR RETENIDO
COMPRAS	0	0
SERVICIOS	2.828.571 /	113.139 /
ARRENDAMIENTOS	0	0

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2026

ESCARLE PLAZA COTA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA

FIRMA AGENTE RETENEDOR

NIT 800165392-2

Elaboró
VANESSA BARRETO HERNÁNDEZ
Contrato No. CPS-CVV-065-2026

Revisó
JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
Código 222 grado 45 Profesional Especializado

Revisó
GUILLERMO GONZALEZ PÉREZ
Contrato No. CPS-CVV-030-2026

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sobre pagos o abonos en cuenta diferentes a salarios

CERTIFICADO N° 29

RAZON SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR:	
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA	
NIT	
800165392	
DIRECCION	ANO GRAVABLE
CENTRO, AVENIDA DANIEL LEMAITRE SECTOR LA MATUNA ED BANCO CENTRAL HIPOTECAR	2025
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PRACTICO LA RETENCION	
ASISTENCIA MEDICA AMI	NIT
	802002279
DIRECCION	
CARTAGENA	
CIUDAD DONDE SE CONSIGNO LA RETENCION	
CARTAGENA	

RETENCION EN LA FUENTE

CONCEPTO	BASE SOMETIDA A RETENCION	VALOR RETENIDO
HONORARIOS	0	0
SERVICIOS	2.828.571 /	24.210 /
ARRENDAMIENTOS	0	0

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2026


ESCARLE PLAZA COTA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA

FIRMA AGENTE RETENEDOR

NIT 800165392-2

Elaboró
VANESSA BARRETO HERNÁNDEZ
Contrato No. CPS-CVV-085-2026

Revisó
JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
Código 222 grado 45 Profesional Especializado

Revisó
GUILLERMO GONZALEZ PÉREZ
Contrato No. CPS-CVV-030-2026

CERTIFICADO DE RETENCION A TÍTULO DE IVA

Sobre pagos o abonos en cuenta diferentes a salarios

CERTIFICADO N° 30

RAZON SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR:	
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA	
NIT 800165392	
DIRECCION	AÑO GRAVABLE
CENTRO, AVENIDA DANIEL LEMAITRE SECTOR LA MATUNA ED BANCO CENTRAL HIPOTECAR	2025
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PRACTICO LA RETENCION	NIT
ASISTENCIA MEDICA AMI	802002279
DIRECCION	
CARTAGENA	
CIUDAD DONDE SE CONSIGNO LA RETENCION	
CARTAGENA	

RETENCION EN LA FUENTE

CONCEPTO	BASE SOMETIDA A RETENCION	VALOR RETENIDO
COMPRAS	0	0
SERVICIOS	141.429 /	21.213 /
ARRENDAMIENTOS	0	0

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2026



ESCARLÉ PLAZA COTA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA

FIRMA A AGENTE RETENEDOR

NIT 800165392-2

Elaboró

VANESSA BARRETO HERNÁNDEZ

Contrato No. CPS-CVV-065-2026

Revisó

JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS

Código 222 grado 45 Profesional Especializado

Revisó

GUILLERMO GONZALEZ PÉREZ

Contrato No. CPS-CVV-030-2026



Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>

MEMORANDO N°242 RESPUESTA A PQRS RADICADO INTERNO 0557-2026 18 MARZO 2026**Dirección Administrativa** <direccion.administrativa@corvivienda.gov.co>

6 de abril de 2026 a las 11:30 a.m.

Para: Luis Alberto Morillo Sánchez <luismorillo@corvivienda.gov.co>, Oficina de PQRSDF <pqrsf@corvivienda.gov.co>, Revisión PQR Corvivienda <revisionpqr@corvivienda.gov.co>

CC: Escarle Plaza Cota <eplaza@corvivienda.gov.co>, anajudith2105 <anajudith2105@gmail.com>, Diana Montoya Correa <dianarmontoyac@gmail.com>, Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>, Jeissy García Alemán <jgarcia@corvivienda.gov.co>

MEMORANDO N° 242.**PARA: LUIS MORILLO SANCHEZ**

Oficina Asesora Jurídica.

DE: ESCARLE PLAZA COTA

Directora Administrativa

ASUNTO: RESPUESTA A PQRS DE RADICADO INTERNO NO. 0557-2026, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026.**FECHA: miércoles 01 de abril de 2026**

Cordial saludo,

En atención al asunto, me permito enviar a usted certificado de retención en la fuente a título de renta No. 28, certificado de retención en la fuente a título de industria y comercio No. 29 y certificado de retención en la fuente a título de IVA No. 30, año gravable 2025, de fecha 30 de marzo de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta su petición de fecha 18 de marzo hogaño.

Así las cosas, esperamos dar respuesta de fondo a lo relacionado en temas de retenciones según las peticiones de radicados anteriores Radicado 0557-2026.

Agradezco a usted la atención prestada,

Atentamente,

ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa

Anexos: Folios (03) – certificado de retención No. 28, 29 y 30.

	Proceso: Gestión de Direcccionamiento Estratégico	Código: ES-DEFO-09
	Memorando	Versión: 4
		Fecha: 10/12/2025
		Página 1 de 1

MEMORANDO N° 272

PARA: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa

DE: PEDRO RUIZ PRENS – Tesorero General

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADOS BANCARIOS

FECHA: jueves 09 de abril de 2026

Cordial Saludo,

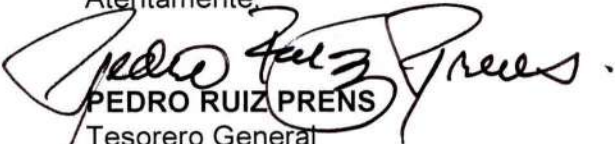
Por medio del presente, me permito solicitar respetuosamente la realización de los traslados de recursos entre las cuentas bancarias institucionales. Esta solicitud obedece a que algunos pagos de convenios con destinación específica fueron ejecutados desde la cuenta destinada para recursos de inversión y funcionamiento.

En el cuadro adjunto se relacionan los traslados que deben efectuarse para garantizar la correcta imputación contable y financiera de los recursos:

FECHA	BENEFICIARIO	No. PLANILLA	CONCEPTO DEL PAGO	No. CUENTA BANCARIA DEBITADA	VALOR	No. CUENTA BANCARIA A DEBITAR	No. CUENTA BANCARIA A DEPOSITAR
25/09/2025	Tesoreria Departamental	925973	Res 509 de 2025, pago de impuestos departamentales, en virtud del convenio interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2025	057700133028	12,119,900.00	057700159015	057700133028
25/09/2025	Superintendencia de Notariado y Registro	925973	Res 509 de 2025, pago de impuestos departamentales, en virtud del convenio interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2025	057700133028	9,092,600.00	057700159015	057700133028
24/11/2025	Yajaira Martinez Siciliano	11241305	Res 570 de 2025, venta de tres apartamentos, en virtud del convenio interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2025	057700133028	356,000,000.00	057700159015	057700133028
30/03/2025	Yofaira de Avila Vega	327238	Pago de Honorarios periodo de Feb 21 a Mar 20 de 2026	057700133002	3,920,000.00	057700133010	057700133002

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier información adicional que considere necesaria.

Atentamente,


PEDRO RUIZ PRENS
Tesorero General

Anexos: Tres (3) Folios que corresponden a las planillas de pago.

Proyectó: Edgar Ramírez Padilla – CPS-CVV-104-2026 Asesor Externo
Emileth Álvarez Torres CPS-CVV-102-2026 Asesor Externo
Revisó: John Jairo Zambrano Ramos – Profesional Especializado.

Willington
9/04/26
3:33 pm



CORVIVIENDA

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Planilla - 925973

Fecha:	25/9/2025	Banco:	DAVIVIENDA CUENTA DE AHORRO No. 057700133028 - INVERSIÓN				Dependencia		DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
Beneficiario		Nit	Periodo	Cto-Res	Cdp	Crp	Orden	Valor Bruto	Descuento	Valor Neto	
TESORERIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR		890480059	RESOLUCIÓN OFICINA JURIDICA No. 509 de 2025. Objeto: ARTICULO PRIMERO: Autorícese el pago a la GOBERNACION DE BOLIVAR, NIT 890.480.059-1, por la suma de DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$12.119.900.00), por concepto de pago de impuestos departamentales de los actos de compraventa a favor de los compradores señores JAIME TORRES CASSIANI, identificado con la C.C No. 73.112.811; DAVID JOSE BUSTAMANTE PRIETO, identificado con la C.C No. 1.001.805.151; CARMEN GELIZ LUNA, identificada con la C.C No. 45.546.311; ELIZABETH CARMONA HERNANDEZ, identificada con la C.C No. 45.536.646; FABIO ANDRES ARZUZA GELIZ, identificado con la C.C No. 1.047.489.456; JUSTIN PAJARO PAJARO, identificado con la C.C No. 1.047.509.405; DAYANIS OLIVO CORTÉS, identificada con la C.C No. 1.042.576.010 y DIANA ZUÑIGA PAREDES, identificada con la C.C No. 1.043.961.327.	509	165	1021	2240	12.119.900,00	-	12.119.900,00	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		899999007	RESOLUCIÓN OFICINA JURIDICA No. 509 de 2025. Objeto: ARTICULO SEGUNDO: Autorícese el pago a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA), NIT 899.999.007-0, por la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$9.092.600.00), por concepto de pago de impuestos departamentales de los actos de compraventa a favor de los compradores señores JAIME TORRES CASSIANI, identificado con la C.C No. 73.112.811; DAVID JOSE BUSTAMANTE PRIETO, identificado con la C.C No. 1.001.805.151; CARMEN GELIZ LUNA, identificada con la C.C No. 45.546.311; ELIZABETH CARMONA HERNANDEZ, identificada con la C.C No. 45.536.646; FABIO ANDRES ARZUZA GELIZ, identificado con la C.C No. 1.047.489.456; JUSTIN PAJARO PAJARO, identificado con la C.C No. 1.047.509.405; DAYANIS OLIVO CORTÉS, identificada con la C.C No. 1.042.576.010 y DIANA ZUÑIGA PAREDES, identificada con la C.C No. 1.043.961.327.	509	165	1022	2241	9.092.600,00	-	9.092.600,00	
total planilla								21.212.500,00	-	21.212.500,00	

GISELA PAOLA ROMAN CEBALLOS

Gerente

Elaboró: SAMUEL CHAMORRO B. CPS - CVV - 448-2025

Revisó: GUILLERMO GONZALEZ CPS-CVV- 437-2025

ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PEDRO CARLOS RUIZ PRENS

TESORERO GENERAL

A.J.
25/09/25

5:00 PM

EM
26-09-25

3:05 PM

A.J.
26/09/25
11:70 AM



CORVIVIENDA

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Planilla - 11241305

Fecha:	24/11/2025	Banco:	DAVIVIENDA CUENTA DE AHORRO No. 057700133028 - INVERSIÓN				Dependencia			OFICINA ASESORA JURIDICA		
Beneficiario		Nit	Periodo	Cto-Res	Cdp	Crp	Orden	Valor Bruto	Descuento	Valor Neto		
YAJAIRA MATINEZ SICILIANO		1047379012	RESOLUCIÓN OFICINA JURIDICA No. 570 de 2025. Objeto: ARTÍCULO PRIMERO: Afectar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 173, de fecha nueve (09) de octubre del 2025, por la suma de TRESCIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$356.000.000,00). ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a la señora YAJAIRA MARTINEZ SICILIANO identificada con C.C. 1047379012, por la suma de TRESCIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$356.000.000,00), correspondiente a la venta de tres (3) apartamentos del Edificio GIOMAR, con Folios de Matricula No. 060-381248 - 060-381251 - 060-381253, conforme al listado de beneficiarios establecido en la Resolución No. 143 del 29 de mayo de 2025 y 408 de 26 de agosto 2025.	570	173	1464	2984	356.000.000,00	-	356.000.000,00		
total planilla								356.000.000,00	-	356.000.000,00		

5577 GISELA PAOLA ROMAN CEBALLOS

Gerente

Elaboró: SAMUEL CHAMORRO B CPS - CVV -448-2025

Revisó: GUILLERMO GONZALEZ CPS-CVV- 437-2025

VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

PEDRO CARLOS RUIZ PRENS

TESORERO GENERAL

A.J.
24/11/25
3:55pmWardy A
24/11/25
9:56 amEm 26-11-7
250 PM
250 PM



descargado -

CORVIVIENDA

Planilla - 327238



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Fecha:	27/3/2026	Banco:	DAVIVIENDA CUENTA DE AHORRO No. 057700133010 - FUNCIONAMIENTO				Dependencia			DIRECCION TECNICA		
Beneficiario	Nit	Periodo	Cto-Res	Cdp	Crp	Orden	Valor Bruto	Descuento	Valor Neto			
AURA CRISTINA MARSIGLIA BARRETO	1047483938-7	Periodo: Mar 1 2026 -Mar 30 2026 . Contrato No. CPS-CVV-521-2026 de 2026.Prestación de servicios profesionales como contador en la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA	CPS-CVV-521-2026	4	518	609	3.500.000,00	70.000,00	3.430.000,00			
ROBERT AUGUSTO IBARRA MUÑOZ	73133613-1	Periodo: Feb 26 2026 -Mar 25 2026 . Contrato No. CPS-CVV-153-2026 de 2026.Prestación de servicios profesionales como ingeniero en la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA	CPS-CVV-153-2026	4	267	610	4.000.000,00	80.000,00	3.920.000,00			
EDUARDO ANTONIO TORRES MENDOZA	1052092299-9	Periodo: Feb 28 2026 -Mar 27 2026 . Contrato No. CPS-CVV-443-2026 de 2026.Prestación de servicios profesionales como ingeniero en la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA	CPS-CVV-443-2026	4	441	611	4.000.000,00	80.000,00	3.920.000,00			
ANDRES ESTEBAN GONZALEZ CORREA	1047375579-3	Periodo: Feb 26 2026 -Mar 25 2026 . Contrato No. CPS-CVV-278-2026 de 2026.Prestación de servicios profesionales como administrador en la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA	CPS-CVV-278-2026	4	210	612	5.000.000,00	100.000,00	4.900.000,00			
MANUEL MEZA OSPINO	73116143-1	Periodo: Ene 30 2026 -Feb 28 2026 . Contrato No. CPS-CVV-457-2026 de 2026.Prestación de servicios profesionales como trabajador social en la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA	CPS-CVV-457-2026	4	489	613	4.000.000,00	80.000,00	3.920.000,00			
YOFAIRA DE AVILA VEGA	1047503025-5	Periodo: Feb 21 2026 -Mar 20 2026 . Contrato No. CPS-CVV-048-2026 de 2026.Prestación de Servicios Profesionales como Trabajadora Social en la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA	CPS-CVV-048-2026	4	95	614	4.000.000,00	80.000,00	3.920.000,00			
total planilla							24.500.000,00	490.000,00	24.010.000,00			

GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS

Gerente

Elaboró: SAMUEL CHAMORRO B. CPS - CVV - 159-2026

Revisó: GUILLERMO GONZALEZ CPS-CVV- 030-2026

ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES DE TESORERO
Res 049 del 09 de marzo de 2026

Los contratos suscritos y las cuentas relacionadas en esta planilla, están aprobadas en
SAFE Y SECOP II

CLARA MARIA CALDERON MUÑOZ
Dir. Técnico

William
27/03/26
11:55 AM

30.3-26
1126

	Proceso: Gestión de Direccionamiento Estratégico	Código: ES-DEFO-09
		Versión: 4
	Memorando	Fecha: 10/12/2025
		Página 1 de 1

MEMORANDO No. 277

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
DE: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa.

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

ASUNTO: REMISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓN MÉDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2026

Cordial saludo,

Mediante el presente, y de la manera más atenta me permito remitir a su despacho Estudios Previos de proceso contractual cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓN MÉDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2026**

Atentamente,


ESCARLE PLAZA COTA
 Dirección Administrativa

Proyectó: Asesor Jurídico Externo DAE

MTG/8
 10-4-26
 u:009H.

	Proceso: Gestión de Direccionamiento Estratégico	Código: ES-DEFO-09
		Versión: 4
	Memorando	Fecha: 10/12/2025
		Página 1 de 1

MEMORANDO No. 277

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
DE: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa.

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

ASUNTO: REMISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓN MÉDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2026

Cordial saludo,

Mediante el presente, y de la manera más atenta me permito remitir a su despacho Estudios Previos de proceso contractual cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓN MÉDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2026**

Atentamente,



ESCARLE PLAZA COTA
 Dirección Administrativa

Proyectó: Asesor Jurídico Externo DAE



	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: AP-GCFO-08
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS –	Fecha: 12/03/2025
	MÍNIMA CUANTÍA	Página: 1 de 19
		Versión: 1

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
ENTIDAD	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA DISTRITAL – CARTAGENA DE INDIAS "CORVIVIENDA"					
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA					
FECHA	ABRIL 2026					
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SUSTENTAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO), ASÍ COMO EL APOYO EN LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025."					
DESTINO DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO					
CÓDIGO BPIN	N/A					
CDP	76 DEL 18/03/2026					
CODIGOS UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
	F	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicios de Evaluación y Valoración de Salud Individual	Valoración del Estado de Salud Individual	85122201
		85000000	85120000	85122200	85122201	
	F	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicios de Asistencia de Personal Médico	85101604
		85000000	85100000	85101600	85101604	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VERSIÓN NO 1 DEL QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)					
2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. (Numeral 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)						
El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado por el Honorable Consejo Distrital mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre de 1991 y a su vez modificado por el Decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas mediante Acuerdo N° 24 del 10 de junio de 1992. Que, de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales¹ la Dirección Administrativa adelanta el desarrollo de la Gestión Humana y los procedimientos a partir de la vinculación, permanencia y retiro de los servidores públicos de la entidad conforme surja la necesidad. Que, en relación a los programas de salud ocupacional y con el ánimo de observar las políticas de protección de los trabajadores contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), basado en la mejora continua, referida a la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, surge la necesidad en cumplimiento del deber del empleador público contenido en el artículo 3 de la Resolución N° 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", la necesidad de contratar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales las cuales hacen parte del programa de salud ocupacional de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. Por lo cual, la entidad tendrá en cuenta las medidas de prevención y control que deben adoptarse, desarrollando por el empleador acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de preingreso, periódicas y retiro, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control. Ello, resultará posible a través de un examen médico ocupacional, entendido como el acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. Para lo cual, de acuerdo con la necesidad, se determinará la tipología de la evaluación médica ocupacional, de conformidad con la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social en su artículo 3° y las que debe en este caso realizar como mínimo el empleador público en forma obligatoria, así: "Artículo 3°. (...) 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.						

¹ Resolución N°381 del 30 de julio 2020 "Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de cargos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA"

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.
El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.
Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.”

Tipologías que son descritas en los artículos subsiguientes de la citada Resolución, así:

“Artículo 4º. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.
El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.
Parágrafo. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Artículo 5º. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación
El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Artículo 6º. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.
Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.
Parágrafo. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.”

Que, debido a lo anterior, la entidad no cuenta con los conocimientos y personal especializado para la necesidad expuesta, máxime cuando el parágrafo 1 del artículo 9º de la Resolución 0312 de 2019, señala que “las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.”

Que, la justificación de la necesidad guarda consonancia con el artículo 11² (Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Protección 1918 de 2009), como quiera que, la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad, luego “(...) en ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. (...)”, así lo reitera el parágrafo del citado artículo:

“(...)”

Parágrafo. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.”

Que, el diagnóstico general de salud de la población trabajadora se utilizará por parte de la entidad para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, tal como lo dispone el artículo 18 del acto administrativo antes referido:

² Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007

"Artículo 18. Diagnóstico de salud. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico). 2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. 3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. 4. Sintomatología reportada por los trabajadores. 5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. 7. Análisis y conclusiones de la evaluación. 8. Recomendaciones. El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores."		
Que, con la necesidad en cita a satisfacer, la entidad observa los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el artículo 25 de la Constitución Política que establece el trabajo como un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado en condiciones dignas y justas, al dar aplicabilidad de la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y en la que se dispone:		
Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:		
ÍTEM	CRITERIOS. EMPRESAS DE ONCE A CINCUENTA TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II O III	MODO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)
Evaluaciones médicas ocupacionales	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	Conceptos emitidos por el médico evaluador en el cual informe recomendaciones y restricciones laborales
(...)	(...)	(...)
Previendo a su vez:		
Parágrafo 2. Para facilitar el acceso de los trabajadores a las evaluaciones médicas ocupacionales, estas se podrán hacer a través de las modalidades de prestación de servicio extramural y telemedicina⁴, en cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014, del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la adicione, modifique o sustituya.		
Las evaluaciones médicas ocupacionales referidas harán parte del programa de salud ocupacional, como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud que desarrollará la entidad.		
Misma necesidad se predica de contar con el apoyo en la implementación de la Batería como Instrumentos de Evaluación del Factor de Riesgo Psicosocial. En atención al ámbito de aplicación dispuesto en la Resolución 2764 de 2022 "Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.", la entidad deberá contar con el apoyo en la evaluación de los factores psicosociales, que comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de los funcionarios públicos de esta.		
Que, la necesidad expuesta es de obligatorio cumplimiento, razón por la cual conscientes de que de que el instrumento es de libre acceso y no tienen costo alguno, es necesario conforme a la Resolución en cita contar con experto evaluador, la cual sugiere en su definición de "Experto" un profesional en Psicología con posgrado en salud ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios en psicología ocupacional.		
Que, la normatividad aplicable corresponde a la Resolución 2646 de 2008 "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, valuación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional." la cual deberá observar el apoyo "experto", en especial:		
"(...) Artículo 5º. Factores psicosociales. Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.		

Artículo 6º. Factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores. La evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como de los factores protectores, con el fin de establecer acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora. Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos enmarcados en las categorías de factores existentes en la empresa:

- a) Gestión organizacional: Se refiere a los aspectos propios de la administración del recurso humano, que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afectan a las personas, entre otros.
- b) Características de la organización del trabajo: Contempla las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.
- c) Características del grupo social de trabajo: Comprende el clima de relaciones, la cohesión y la calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo.
- d) Condiciones de la tarea: Incluyen las demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles.
- e) Carga física: Comprende el esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico, conforme a la definición correspondiente consignada en el artículo 3º de la presente resolución.
- f) Condiciones del medioambiente de trabajo: Aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales.
- g) Interfase persona-tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización.
- h) Jornada de trabajo: Contar con información detallada por áreas y cargos de la empresa sobre duración de la jornada laboral; existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno; tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales.
- i) Número de trabajadores por tipo de contrato.
- j) Tipo de beneficios recibidos a través de los programas de bienestar de la empresa: Programas de vivienda, educación, recreación, deporte, etc.
- k) Programas de capacitación y formación permanente de los trabajadores.

Artículo 7º. Factores psicosociales extralaborales que deben evaluar los empleadores. Los empleadores deben contar como mínimo con la siguiente información sobre los factores extralaborales de sus trabajadores:

- a) Utilización del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otros trabajos.
- b) Tiempo de desplazamiento y medio de transporte utilizado para ir de la casa al trabajo y viceversa.
- c) Pertenencia a redes de apoyo social: familia, grupos sociales, comunitarios o de salud.
- d) Características de la vivienda: estrato, propia o alquilada, acceso a vías y servicios públicos.
- e) Acceso a servicios de salud.

Parágrafo. Esta información puede ser recopilada a través de una encuesta y utilizada para el diseño de planes de intervención en aspectos psicosociales y de bienestar del trabajador.

Artículo 8º. Factores psicosociales individuales que deben ser identificados y evaluados por el empleador. Los empleadores deben contar, como mínimo, con la siguiente información sobre los factores psicosociales individuales de sus trabajadores:

- a) Información sociodemográfica actualizada anualmente y discriminada de acuerdo al número de trabajadores. Esta información debe incluir datos sobre: sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo, cargo, tiempo de antigüedad en el cargo.
- b) Características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos aplicados por expertos.
- c) Condiciones de salud evaluadas con los exámenes médicos ocupacionales del programa de salud ocupacional.

Parágrafo. Con base en la información de que trata el presente artículo, se debe realizar un análisis epidemiológico que permita determinar los perfiles de riesgo-protección por área de la empresa.

(...)

Artículo 11. Reserva de la información y de la evaluación. La información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, conforme lo establece la Ley 1090 de 2006, en consecuencia, los expertos evaluadores deben garantizar por escrito el compromiso de usar la información obtenida, única y exclusivamente para los fines inherentes a la salud ocupacional.

Artículo 12. Análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial. Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, a efecto de establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si se deben llevar a cabo programas para su prevención.

(...)

Artículo 16. Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo.

Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.

En ese orden de ideas, se requiere contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO), ASÍ COMO EL APOYO EN LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025"

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

licitación pública	selección abreviada	concurso de méritos	mínima cuantía	x	contratación directa
--------------------	---------------------	---------------------	----------------	---	----------------------

3.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:

SI _____ NO X _____

Número del Acuerdo y Nombre:

N/A

Justificación:

3.2. DOCUMENTOS TIPO

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:

SI _____ NO X _____

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:

N/A

3.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La entidad utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la Entidad, que para la vigencia 2026 es de \$490.253.400,00.

Así mismo, el procedimiento de Mínima Cuantía se adelantará con sujeción a los establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

4. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
(Numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO), ASÍ COMO EL APOYO EN LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025."

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar dentro del presente proceso está codificada en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicios de Evaluación y Valoración de Salud Individual	Valoración del Estado de Salud Individual	85122201
	85000000	85120000	85122200	85122201	
F	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicios de Asistencia de Personal Médico	85101604
	85000000	85100000	85101600	85101604	

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA

Dir. Centro Av Daniel Lemaitre, sector la Matuna, Edificio Banco Central Hipotecario

Cll 32 Cra 9ª segundo y tercer piso.

Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co

www.corvivienda.gov.co

Página 5 de 19

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	El plazo de ejecución previsto será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA , ubicada en la Avenida Daniel Lemaitre, sector La Matuna, Edificio Banco Central Hipotecario, Calle 32 Nos. 8A-65 y 8A-73, segundo piso (mezanine) y tercer piso.
4.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de servicios.

4.7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para la selección y evaluación de proveedores y contratistas la entidad a efectos de establecer criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución N° 0312 de 2019 para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, el oferente deberá acreditar los perfiles profesionales, como quiera que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por **médicos especialistas en medicina del trabajo o SST**, con **licencia vigente en SST**, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se **adjudique el contrato** y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista.

1.1. EVALUACIONES Y/O EXÁMENES OCUPACIONALES A REALIZAR:

Los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Entidad corresponden a los descritos en el presente estudio previo, los cuales serán contratados bajo la modalidad de monto agotable, en atención a que la cantidad exacta de servicios a ejecutar no es posible determinarla con precisión al momento de estructuración del proceso, por depender de las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual.

En ese sentido:

- Los servicios serán cotizados y pagados por valores unitarios, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.
- Las cantidades señaladas en el cuadro de especificaciones técnicas tienen carácter estimativo y referencial, elaboradas con base en el comportamiento histórico y la proyección de necesidades de la Entidad.
- En consecuencia, la Entidad no se obliga a ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, ni el contratista podrá exigir su ejecución total.
- La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con los requerimientos efectivos de la Entidad, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Las evaluaciones ocupacionales derivadas de la necesidad de la entidad corresponden a las siguientes especificaciones:

SERVICIO	UNIDAD
EXAMEN MÉDICO COMPLETO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (PERIÓDICO)	1
VISIOMETRIA (PERIÓDICO)	1
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL EJECUTIVO MASCULINO QUE INCLUYA MINIMO (EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, HEMOGRAMA COMPLETO, UROANALISIS, PERFIL LIPIDICO, GLUCOSA, BUN, ELECTROCARDIOGRAMA Y ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA) (PERIÓDICO)	1
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL EJECUTIVO MASCULINO QUE INCLUYA MINIMO (EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, HEMOGRAMA COMPLETO, UROANALISIS, PERFIL LIPIDICO, GLUCOSA, BUN, ELECTROCARDIOGRAMA Y ANTIGENO ESPECIFICO DE PRÓSTATA) (INGRESO)	1
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL EJECUTIVO MASCULINO QUE INCLUYA MINIMO (EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, HEMOGRAMA COMPLETO, UROANALISIS, PERFIL LIPIDICO, GLUCOSA, BUN Y ELECTROCARDIOGRAMA Y ANTIGENO ESPECIFICO DE PRÓSTATA) (EGRESO)	1
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL EJECUTIVO FEMENINO QUE INCLUYA MINIMO (EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, HEMOGRAMA COMPLETO, UROANALISIS, PERFIL LIPIDICO, GLUCOSA, BUN Y ELECTROCARDIOGRAMA) (PERIÓDICO)	1
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL EJECUTIVO FEMENINO QUE INCLUYA MINIMO (EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, HEMOGRAMA COMPLETO, UROANALISIS, PERFIL LIPIDICO, GLUCOSA, BUN Y ELECTROCARDIOGRAMA) DE INGRESO	1
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL EJECUTIVO FEMENINO QUE INCLUYA MINIMO (EXAMEN FISICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, HEMOGRAMA COMPLETO, UROANALISIS, PERFIL LIPIDICO, GLUCOSA, BUN Y ELECTROCARDIOGRAMA) DE EGRESO	

HEMOGRAMA COMPLETO PERIÓDICO (INCLUYENDO INGRESO-EGRESO)	1
EXAMEN MÉDICO COMPLETO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (INGRESO-EGRESO)	1
VISIOMETRIA (INGRESO-EGRESO)	1
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMINETO	1
EVALUACIÓN MÉDICA POST INCAPACIDAD	1

Nota 1: Para efectos de la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán cotizar el valor unitario de cada uno de los servicios descritos. La unidad de medida corresponde a una (1) evaluación por servidor público. La cantidad de servicios a requerir será variable y dependerá de las necesidades de la Entidad durante la ejecución del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

Nota 2: El precio del contrato se pactará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad reconocerá y pagará exclusivamente los servicios efectivamente requeridos y prestados, con base en los valores unitarios ofertados por el contratista.

En ese sentido, el valor total del contrato corresponde a un techo presupuestal máximo, el cual se ejecutará de manera progresiva conforme a las necesidades de la Entidad, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a modificación alguna.

1.2. BATERÍAS:

El apoyo en la batería como instrumento de evaluación del factor de riesgo psicosocial derivado de la necesidad de la entidad y requeridas en el presente proceso de contratación corresponden a 26 evaluaciones realizadas por el profesional idóneo para el tema, para lo cual deberá acreditar un profesional en Psicología con posgrado en salud ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios en psicología ocupacional, para lo cual deberá aportar los títulos que así lo acrediten.

SERVICIO	UNIDAD
APOYO EN LA BATERÍA COMO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL POR PARTE DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA CON POSGRADO EN SALUD OCUPACIONAL, CON LICENCIA VIGENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSICOLOGÍA OCUPACIONAL.	1

Nota 1: Para efectos de la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán cotizar el valor unitario de cada uno de los servicios descritos. La unidad de medida corresponde a una (1) evaluación por servidor público. La cantidad de servicios a requerir será variable y dependerá de las necesidades de la Entidad durante la ejecución del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

Nota 2: El precio del contrato se pactará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad reconocerá y pagará exclusivamente los servicios efectivamente requeridos y prestados, con base en los valores unitarios ofertados por el contratista.

En ese sentido, el valor total del contrato corresponde a un techo presupuestal máximo, el cual se ejecutará de manera progresiva conforme a las necesidades de la Entidad, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a modificación alguna.

5. 4. El valor estimado del contrato y su justificación, RESPALDO RESPUESTAL Y FORMA DE PAGO (Numeral 4 del ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)				
5.1. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (PRESUPUESTO OFICIAL)				
El valor estimado del presente proceso de selección es de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE equivalente a 4.5691 SMLMV (2026) incluido todos los tributos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.				
Que, el valor estimado del proceso de selección es el resultado del análisis del sector y estudio de mercado realizado el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, luego de recibidas cotizaciones productor de la solicitud de información a proveedores realizada por la entidad a través del portal único de contratación SECOP II, bajo número SDC-CVV-001-2026 .				
El estudio de mercado hace parte integral del proceso de contratación del presente estudio previo.				
5.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
5.2.1. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación (Numeral del ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)				
El presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:				
CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO
76	\$8.000.000	2.1.2.02.02.008-0046	18/03/200 26	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES
5.3. FORMA DE PAGO				

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA pagará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante cada periodo de facturación.

El valor por reconocer corresponderá a la sumatoria de los servicios requeridos y debidamente ejecutados, liquidada con base en los precios unitarios ofertados, esto es, el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por el valor unitario de cada servicio.

Lo anterior, hasta el agotamiento del presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con los exámenes médicos ocupacionales y baterías debidamente realizados.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
- Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones con la correspondiente planilla
- Certificación cuenta bancaria en la que se detalle número, tipo de cuenta activa y nombre del titular (para el primer pago)
- Copia de RUT (2026)
- Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

Lo anterior, deberá ser cargado a la plataforma transaccional SECOP II.

Que, previa consulta, los descuentos que se aplicarán al contrato serán los siguientes:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
RETEFUENTE	4%	DECRETO 1625 DE 2016
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%	ASAMBLEA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ORDENANZA NO. 11 DE 19 DE AGOSTO DE 2006
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	ACUERDO 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	ACUERDO NO. 034 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%	ACUERDO NO 121 DEL 23 DE MAYO DE 2023
RETEICA	0,00856%	ACUERDO NO. 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006

El contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción, pacto de transparencia y carta de presentación de la oferta.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
11. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante

b. Obligaciones específicas del Contratista

De acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato la entidad fija las siguientes:

1. El contratista previo a la suscripción del acta de inicio y dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la oferta deberá hacer entrega a la entidad a través del supervisor designado, las hojas de vida y soportes del personal vinculado a efectos de

que estas sean verificadas como quiera que, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.

- En caso de presentarse errores en la prestación del servicio deberán ser corregidos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.
- Asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.
- Contar con un aplicativo de consulta y descargue del certificado de aptitud ocupacional.
- El contratista deberá atender el siguiente canal de comunicación con la entidad a efectos de enviar la información derivada de la práctica de los servicios:
 - ✓ nexy@corvivienda.gov.co
 - ✓ seguridadysalud@corvivienda.gov.co
- Presentar a la entidad para la cuenta de cobro informe con la ejecución del contrato, en el que se detalle cada uno de los servicios prestados y/o practicados, precisando su valor, fecha en la que se practicó y el nombre del servidor público al que se les realizó.
- El contratista dispondrá de los materiales y herramientas según corresponda para el cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista o el médico evaluador designado deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
- El contratista deberá respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
- Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.
- El contratista deberá observar el contenido de la evaluación médica el artículo 8 de la Resolución N° 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
- Tanto en las evaluaciones médicas de ingreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
- Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.
- Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y aplicación de la batería como instrumento de evaluación del factor psicosocial.
- Emitir conceptos requeridos por la entidad, relacionados con el Programa de Salud Ocupacional.
- En ningún caso podrán cambiar los servicios sin previo consentimiento por parte del Gerente y o supervisor designado.

c. Obligaciones de CORVIVIENDA

La Entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Pagar la remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en este documento y realizar los descuentos a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Designar al supervisor para seguimiento integral a la ejecución del contrato.
- Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Suministrar al contratista para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales la siguiente información básica:
 - ✓ Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición.
 - ✓ Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo.
 - ✓ Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.
 - ✓ La que requiera el contratista.

7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

(Numeral 1 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1160 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 6 de su numeral 6.3.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: AP-GCFO-08
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: 12/03/2025
		Página: 10 de 19
		Versión: 1

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CORVIVIENDA deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

7.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1)

El proponente debe presentar el **Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **CORVIVIENDA**

- Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.
- El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

7.1.2. Documento de conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente o suscriba a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: AP-GCFO-08
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: 12/03/2025
		Página: 11 de 19
		Versión: 1

naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

7.1.4. Certificado de Existencia y Representación legal

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

- **Persona jurídica Nacional.** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
- **Persona Natural Nacional:** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.
- **Persona jurídica extranjera.** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

7.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

7.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

7.1.7. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios

9

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: AP-GCFO-08
		Fecha: 12/03/2025
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Página: 12 de 19
		Versión: 1

expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. 7.1.8. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años. El representante legal deberá suscribir la correspondiente manifestación de multas y sanciones, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta (anexo 5). 7.1.9. Registro Único Tributario (RUT) Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del contrato. 7.1.10. Certificado de antecedentes fiscales Certificado expedido por la Contraloría General de la República, vigente, no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. La entidad deberá verificar los antecedentes fiscales del proponente. 7.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. La entidad deberá verificar los antecedentes disciplinarios del proponente. 7.1.12. Antecedentes judiciales Certificado o consulta realizada desde la Página Oficial de la Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la propuesta no mayor a quince (15) días, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. La entidad deberá verificar los antecedentes judiciales del proponente. 7.1.13. Certificado nacional de medidas correctivas Certificado o consulta realizada desde la página oficial para el Registro de Medidas Correctivas, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. 7.1.14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, no mayor a 30 días. Este certificado debe ser aportado por personas naturales participantes y representantes legales de las personas jurídicas. 7.1.15. Información confidencial A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. 7.2. CAPACIDAD FINANCIERA En virtud de la discrecionalidad de la entidad y la naturaleza, objeto y valor del contrato no se harán exigibles. 7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL En virtud de la discrecionalidad de la entidad y la naturaleza, objeto y valor del contrato no se harán exigibles. 7.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO 7.4.1. Experiencia del Proponente
--

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del Formulario 3 - Experiencia para todos los proponentes y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales antes del cierre del proceso.

7.3.2.1 Experiencia general

El proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) Certificaciones, de experiencia de Contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/u ordenes de servicio relacionados con el objeto del proceso y que sumado entre sí sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

7.3.2. CRITERIOS Y CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

7.3.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del **Formato 3**– Experiencia para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

- 7.3.2.2. Acta de liquidación
- 7.3.2.3. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- 7.3.2.4. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- 7.3.2.5. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.3.2.5.1. Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- ✓ El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural.

7.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Factura de venta correspondiente al contrato que pretende acreditar con la aceptación por parte del proveedor.

7.4. SMLMV PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL CONTRATO

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905

7.4.2. LICENCIA

El proponente deberá acreditar la habilitación para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, esto es, la licencia vigente, expedida por la Secretaría de Salud del respectivo departamento.

7.4.3. Disponibilidad de personal idóneo

Acreditación:

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: AP-GCFO-08
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS –	Fecha: 12/03/2025
	MÍNIMA CUANTÍA	Página: 14 de 19
		Versión: 1

- Certificación suscrita por el representante legal en la que garantice la disponibilidad de:
 - Médico especialista en SST
 - Profesional en Psicología con licencia vigente

Parágrafo:
Las hojas de vida se verificarán en etapa contractual.

NOTA:

a. El proponente deberá acreditar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, para lo cual la entidad velará y requerirá las hojas de vida de médico especialista en medicina del trabajo o SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica para el caso de los exámenes y/o evaluaciones ocupacionales.

b. El proponente deberá acreditar que cuenta con profesional en Psicóloga con posgrado en salud ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios en psicología ocupacional, que aplicará el instrumento que permite identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, esto es la batería, para lo cual deberá aportar los títulos que así lo acrediten.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista como criterio habilitante.

7.4.4. Cumplimiento de condiciones técnicas del servicio
Acreditación:

- Certificación del representante legal en la que manifieste que cuenta con los medios, equipos y condiciones necesarias para la ejecución del contrato y que dará cumplimiento a la normatividad vigente.

7.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – **CORVIVIENDA** seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, ello como quiera que, el precio es el factor de selección del proponente, obtenido a partir de la oferta propuesta en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: "(...) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...)"*.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Tal como lo prevé el numeral 4 del **artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para el diligenciamiento de su oferta económica:

a. El proponente debe diligenciar el Formulario -Propuesta Económica, en formato EXCEL cargado con su propuesta a través de la casilla designada en la Plataforma SECOP II.

b. La propuesta económica debe ser elaborada por el proponente conforme a los ítems dispuestos en el Formulario – Propuesta económica.

c. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios demandados por la entidad.

d. Las cantidades señaladas en la oferta económica no indican las condiciones de ejecución del contrato ni las necesidades finales de la entidad, estas son determinadas con el propósito de realizar la evaluación económica y ponderación de las ofertas, por consiguiente la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas indicadas en el pliego de condiciones.

e. Los precios unitarios ofertados por el proponente en el **"Formulario - Propuesta Económica"**, constituyen el valor final de los ítems de servicio contratado en caso de resultar adjudicatario en un futuro proceso de contratación. En este sentido, los precios unitarios consignados en la oferta económica serán los precios finales tenidos en cuenta para el pago de los servicios contratados.

f. La entidad en un futuro proceso de selección adjudicará el contrato por el valor total estimado.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.3.1 y numeral 2 del 2.2.1.2.5.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015; los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha elaborado la matriz adjunta que incluye todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Ver Anexo "MATRIZ DE RIESGOS", la cual hace parte integral del presente estudio previo e invitación.
La "Matriz de Riesgos", en la cual se tipifican los riesgos previsible, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATALCONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", en etapa precontractual, la Garantía de seriedad de la oferta y en la etapa contractual se deberá constituir Garantía única de Cumplimiento con amparos, cuantías y vigencias descritas, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

10.1. Garantías del Contrato

10.1.1. Garantía de Cumplimiento

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA identificada con NIT. 800.165.392-2**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad del Bien o Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El valor de esta garantía es del diez por ciento 10% del valor final del contrato

10.1.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

• Información sobre el tomador de la garantía

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

• Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

11. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: AP-GCFO-08
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: 12/03/2025
		Página: 16 de 19
		Versión: 1

De acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la ley 80 se podrán liquidar: "(...) *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación...*"

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica (...) *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)*"

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte de CORVIVIENDA conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

9

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CODIGO 009, GRADO 55**, quien deberá atender:

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado que se llegare a suscribir, en el que verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. En ningún caso el supervisor en ejercicio de sus funciones puede sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Dentro de las funciones generales deberán observarse las siguientes:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas la ejecución de la prestación del servicio.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

En el marco de la vigilancia administrativa, deberá:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

En el marco de la vigilancia técnica:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
2. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
3. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

En cuanto a la vigilancia financiera y contable, deberá:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Lo anterior si a ello hubiere lugar

13. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

14. CLAUSULA PENAL

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: AP-GCFO-08
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS –	Fecha: 12/03/2025
	MÍNIMA CUANTÍA	Página: 18 de 19
		Versión: 1

En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" por el incumplimiento

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

17. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

18. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2; **2.2.1.2.4.2.3.** y **2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

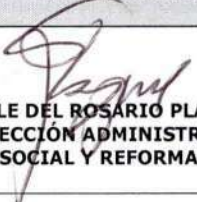
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

20. RESPONSABLE


ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA

Elaboró	Sussy Vargas López/ Jurídica Externa -OAJ	
	Douglas Romero/ Financiero Externo -OAJ	
Revisó	Anyela Schorborgh S./ Jurídica Externa OAJ	
	Jennifer G/Asesora Jur. Externa D.A.F.	
Revisó	Orlando Perinián/Asesor Jur. Externo D.A.F. - g-d	
	CORV - 1526	
	María José Puello/Asesora Externa D.A.F.	



Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>

MEMORANDO INT # 277 - REMISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓ...

Dirección Administrativa <direccion.administrativa@corvivienda.gov.co>10 de abril de 2026 a las
4:12 p.m.

Para: Luis Alberto Morillo Sánchez <luismorillo@corvivienda.gov.co>, Grupo de Contratación Oficina Asesora Jurídica <contratos@corvivienda.gov.co>, Asistente Oficina Asesora Jurídica <asistenteoj@corvivienda.gov.co>, Marco Tulio Gómez Romero <secretariojuridico@corvivienda.gov.co>

CC: Escarle Plaza Cota <eplaza@corvivienda.gov.co>, anajudith2105 <anajudith2105@gmail.com>, Jeissy García Alemán <jgarcia@corvivienda.gov.co>, "jennygamarra1605@gmail.com" <jennygamarra1605@gmail.com>, Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>

MEMORANDO No. 277**PARA:** LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica.**DE:** ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa.**FECHA:** 10 DE ABRIL DE 2026**ASUNTO:** REMISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓN MÉDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2026

Cordial saludo,

Mediante el presente, y de la manera más atenta me permito remitir a su despacho Estudios Previos de proceso contractual cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO; EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA; EVALUACIÓN MÉDICA POSOCUPACIONAL O DE EGRESO Y APOYO EN LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA DURANTE LA VIGENCIA 2026**

Atentamente,

ESCARLE PLAZA COTA

Dirección Administrativa

2 archivos adjuntos



Memorando Int # 277 - Remision estuidios previos proceso contractual cuyo objeto - EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL.pdf
27K



ESTUDIOS PREVIOS - MINIMA CUANTIA - EVALUACION MEDICAS OCUPACIONALES.pdf
16084K

MEMORANDO No. 220

Dirección Administrativa

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ESCARLE PLAA COTA - Directora Administrativa y Financiera

ASUNTO: informe financiero CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA"

FECHA: MARTES, 24 DE MARZO DE 2026.

Cordial saludo,

En presente se detallan las operaciones realizadas en las cuentas del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA" con corte al 28 de febrero de 2026

Por lo anterior y en virtud de lo solicita se expone:

1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA"

Los aportes de CORVIVIENDA al programa mis casas ya ascienden a la suma de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$11.739.106.703,98) los cuales se trasfirieron según el siguiente detalle

AÑO	CONCEPTO	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Aportes
		256125394
2021	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TÍTULO GRATUITO EFECTUADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021	9,830,420,463.40
2024	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TÍTULO GRATUITO EFECTUADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 REPORTADA EN EL ENCARGO FIDUCIARIO EN EL 2024	1,908,686,240.58
TOTAL TRASNFERENCIA CORVIVIENDA		11,739,106,703.98

2. RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA"

Desde la trasferencia de los recursos a la fiducia mercantil el día 16 de diciembre de 2021 se han generado un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.453.788.027.86); el detalle de las transacciones se muestra a continuación:

AÑO	CONCEPTO	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Aportes	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Rendimientos Financieros
		256125394	256125386
2,021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	328,767.12	
2,022	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	604,995,043.30	16,804,828.59
2,023	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	872,107,817.88	96,695,622.82
2,024	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	518,888,762.79	109,904,019.60
2,025	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	129,321,387.62	70,516,555.66

MP
30-3-26
4594

MEMORANDO No. 220

Dirección Administrativa

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ESCARLE PLAA COTA - Directora Administrativa y Financiera

ASUNTO: informe financiero CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA"

FECHA: MARTES, 24 DE MARZO DE 2026.

Cordial saludo,

En presente se detallan las operaciones realizadas en las cuentas del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA" con corte al 28 de febrero de 2026

Por lo anterior y en virtud de lo solicita se expone:

1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA"

Los aportes de CORVIVIENDA al programa mis casas ya ascienden a la suma de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$11.739.106.703,98) los cuales se trasfirieron según el siguiente detalle

AÑO	CONCEPTO	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Aportes
		256125394
2021	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TÍTULO GRATUITO EFECTUADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021	9,830,420,463.40
2024	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TÍTULO GRATUITO EFECTUADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 REPORTADA EN EL ENCARGO FIDUCIARIO EN EL 2024	1,908,686,240.58
TOTAL TRASNFERENCIA CORVIVIENDA		11,739,106,703.98

2. RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA"

Desde la trasferencia de los recursos a la fiducia mercantil el día 16 de diciembre de 2021 se han generado un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.453.788.027.86); el detalle de las transacciones se muestra a continuación:

AÑO	CONCEPTO	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Aportes	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Rendimientos Financieros
		256125394	256125386
2,021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	328,767.12	
2,022	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	604,995,043.30	16,804,828.59
2,023	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	872,107,817.88	96,695,622.82
2,024	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	518,888,762.79	109,904,019.60
2,025	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	129,321,387.62	70,516,555.66

2,026	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO	9,363,712.83	6,271,738.64
2,026	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEBRERO	11,102,386.84	7,487,384.17
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS		2,146,107,878.38	307,680,149.48

3. SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS ASIGNADOS:

Desde la vigencia 2023 hasta el 31 de marzo de 2025 se han asignado un total de 791 subsidios complementarios de vivienda por valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.676.800.000)** en virtud del programa "Mi Casa Ya", según el siguiente detalle:

PERIODO	SUBSIDIOS ASIGNADOS			RENUNCIAS		RESUMEN ASIGNACION SUBSIDIOS	
	VALOR	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT.	SUBSIDIOS TOTALES
2,023	11,600,000	433	5,022,800,000	9	104,400,000	424	4,918,400,000
2,024	13,000,000	358	4,654,000,000	8	104,000,000	350	4,550,000,000
TOTALES		791	9,676,800,000	17	208,400,000	774	9,468,400,000

Información validada por la Oficina Asesora de Planeación

4. RENUNCIAS A LOS SUBSIDIOS:

La oficina asesora de planeación ha reportado a la fecha un total de 17 renunciias a los subsidios complementarios de vivienda por valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$208.400.000).** según el siguiente detalle:

PERIODO DE ASIGNACION	RENUNCIAS		
	VALOR	CANT	VALOR TOTAL
2023	11.600.000,00	9,00	104.400.000,00
2024	13.000.000,00	8,00	104.000.000,00
TOTALES		17,00	208.400.000,00

Información validada por la Oficina Asesora de Planeación

5. SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS PAGADOS:

Al 31 de marzo de 2025 se han pagado un total de 641 subsidios complementarios de vivienda, por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.767.400.000)**, según el siguiente detalle



PERIODO	SUBSIDIOS PAGADOS			
	VALOR	CANT	VALOR TOTAL	TOTAL ANUAL

2,023	11,600,000	35	406,000,000	406,000,000
2,024	11,600,000	345	4,002,000,000	5,614,000,000
	13,000,000	124	1,612,000,000	
2,025	11,600,000	24	278,400,000	1,747,400,000
	13,000,000	113	1,469,000,000	
TOTALES		641	7,767,400,000	7,767,400,000

Información validada por la Oficina Asesora de Planeación

6. SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS PENDIENTES DE PAGO:

Con corte 28 de febrero de 2026 CORVIVIENDA tiene el compromiso de autorizar pagos de subsidios complementarios por valor de MIL SETECIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.701.000.000) correspondientes a un total de 133 subsidios complementarios de vivienda como se detalla a continuación:

PERIODO DE ASIGNACION	SUB. POR PAGAR		VALOR SUBSIDIOS POR PAGAR
	VALOR		
2023	11.600.000,00	20,00	232.000.000,00
2024	13.000.000,00	113,00	1.469.000.000,00
TOTALES		133,00	1.701.000.000,00

Información validada por la Oficina Asesora de Planeación

7. OTROS PAGOS REALIZADOS EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-4688 PROGRAMA “MI CASA YA”

En cumplimiento de los establecido en el CONVENIO CD-06-2021; se realizaron pagos por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$416.284.610,00), por concepto de uso de la plataforma TRANSUNION

PERIODO	DETALLE	VALOR
2,022	PAGOS PLATAFORMA TRANSUNION CTA.AHO No. 256125394 OCCIDENTE	83,256,922
2,023	PAGOS PLATAFORMA TRANSUNION CTA.AHO No. 256125394 OCCIDENTE	333,027,688
TOTAL CONTRATACION DERIVADA		416,284,610

8. OTROS INGRESOS RECIBIDOS EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-4688 PROGRAMA “MI CASA YA”

con corte 28 de febrero de 2026 el contrato mercantil no. 3-1-4688 PROGRAMA MI CASA YA ha reportado otros ingresos por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 236.906.697.21), de los cuales CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 164.995.574.83) corresponden a reintegro de subsidios pagados sin el lleno de requisitos con la respectiva indexación, y SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$71.911.122,38) correspondientes a ingresos sin identificar, como se detalla a continuación:



AÑO	CONCEPTO	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Aportes	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Rendimientos Financieros
-----	----------	--	---

		256125394	256125386
2,024	OTROS INGRESOS - REINTEGRO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS PAGADOS IRREGULARMENTE	162,903,278.14	2,058,424.47
2,025	OTROS INGRESOS SIN IDENTIFICAR	-	71,911,122.38
2,025	OTROS INGRESOS - REINTEGRO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS PAGADOS IRREGULARMENTE	-	33,872.22
Total Otros Ingresos		162,903,278.14	74,003,419.07

9. RESUMEN TRANSACCIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-4688 PROGRAMA “MI CASA YA”

Con corte 28 de febrero de 2026 se cuenta con un saldo disponible de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 6,246,116,819.05), teniendo en cuenta los subsidios pendientes de pago y la devolución de los subsidios pagados sin el lleno de requisitos, así como la respectiva indexación. El resumen de estas transacciones se detalla a continuación:

DESCRIPCION	AÑO	CONCEPTO	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Aportes	Cuenta de Ahorro Banco de occidentes Rendimientos Financieros
			256125394	256125386
APORTES CORVIVIENDA	2021	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TÍTULO GRATUITO EFECTUADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021	9,830,420,463.40	
	2024	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TÍTULO GRATUITO EFECTUADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023	1,908,686,240.58	
PAGOS EFECTUADOS	2,022	PAGO PLATAFORMA TRANS UNION	83,256,922.00	
	2,023	PAGO PLATAFORMA TRANS UNION	333,027,688.00	
	2,023	PAGOS SUBSIDIOS COMPLMENTARIOS	406,000,000.00	
	2,024	PAGOS SUBSIDIOS COMPLMENTARIOS	5,614,000,000.00	
	2,025	PAGOS SUBSIDIOS COMPLMENTARIOS	1,747,400,000.00	
	2,025	PAGOS SUBSIDIOS COMPLMENTARIOS - JULIO	-	
	2,025	PAGOS SUBSIDIOS COMPLMENTARIOS - JULIO	-	
	2,024	REINTEGRO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS PAGADOS IRREGULARMENTE	162,903,278.14	73,969,546.85
	2,025	REINTEGRO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS PAGADOS IRREGULARMENTE MES DE JULIO	-	33,872.22
	2,025	PARTIDA POR IDENTIFICAR		-
	2,021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	328,767.12	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	2,022	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	604,995,043.30	16,804,828.59

	2,023	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	872,107,817.88	96,695,622.82
	2,024	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	518,888,762.79	109,904,019.60
	2,025	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	129,321,387.62	70,516,555.66
	2,026	ENERO	9,363,712.83	6,271,738.64
	2,026	FEBRERO	11,102,386.84	7,487,384.17
TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,022	TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-
	2,023	TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	523,325,294.79	523,325,294.79
	2,023	TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-
	2,024	TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	887,999,240.56	887,999,240.56
	2,024	TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-
	2,025	TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	569,719,102.46	569,719,102.46
	2,025	TRASLADOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-
	2,026	ENERO	135,237,495.46	135,237,495.46
	2,026	ENERO	-	-
	2,026	FEBRERO	9,360,645.44	9,360,645.44
	2,026	FEBRERO	-	-
			9,363,712.83	9,363,712.83
Saldo AL 28 de febrero de 2026			3,729,427,758.96	2,516,689,060.09
TOTAL SALDO CUENTAS ENCARGO FIDUCIARIO AL 28 DE FEBRERO DE 2026				6,246,116,819.05

Cordialmente,


ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Wilfred Espitia Reyes -Asesor Externo CPS-CVV-008-2026 
Revisó: Asesor Externo Jurídico Dirección Administrativa
Asesor Financiero Dirección Administrativa



Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>

INFORME FINANCIERO CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL N°3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA" CORTE A 28 FEBRERO 2026**Dirección Administrativa** <direccion.administrativa@corvivienda.gov.co>

30 de marzo de 2026 a las 4:47 p.m.

Para: Luis Alberto Morillo Sánchez <luismorillo@corvivienda.gov.co>, Asistente Oficina Asesora Jurídica <asistenteoj@corvivienda.gov.co>, Marco Tulio Gómez Romero <secretariojuridico@corvivienda.gov.co>

CC: Escarle Plaza Cota <eplaza@corvivienda.gov.co>, anajudith2105 <anajudith2105@gmail.com>, wilfred espitia reyes <wilfredespitiareyes1970@gmail.com>, Diana Montoya Correa <dianamontoyac@gmail.com>, A F <alejandrofigueroapolo@gmail.com>, Jeissy García Alemán <jgarcia@corvivienda.gov.co>, Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>

MEMORANDO No. 220

Dirección Administrativa

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ESCARLE PLAA COTA - Directora Administrativa y Financiera

ASUNTO: informe financiero CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA"

FECHA: MARTES, 24 DE MARZO DE 2026.

Cordial saludo,

En presente se detallan las operaciones realizadas en las cuentas del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-4688 PROGRAMA "MI CASA YA" con corte al 28 de febrero de 2026

Cordialmente,


ESCARLE PLAZA COTA

Directora Administrativa y Financiera

 Memorando Int # 220 - Informe financiero contrato de FIDUCIA MERCANTIL No 3-1-4688 programa MI CASA YA.pdf

3538K

	MEMORANDO INTERNO	Código: ES-DEFO-09
		Fecha: 26/05/2023
		Página 1 de 1
		Versión: 3

MEMORANDO INTERNO No 229

Dirección Administrativa y Financiera

PARA: LUIS MORILLO SÁNCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa

ASUNTO: REMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.

FECHA: 27 DE MARZO DE 2026

Mediante el presente, y de la manera más atenta me permito remitir a su despacho Estudio Previo de proceso contractual cuyo objeto es: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.**

Lo anterior se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,


ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA
 Directora Administrativa

Proyectó: Jennifer G/Asesora Externa D.A.F.

M/2
 27-3-26
 U: DORM

	MEMORANDO INTERNO	Código: ES-DEFO-09
		Fecha: 26/05/2023
		Página 1 de 1
		Versión: 3

MEMORANDO INTERNO No 229

Dirección Administrativa y Financiera

PARA: LUIS MORILLO SÁNCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa

ASUNTO: REMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.

FECHA: 27 DE MARZO DE 2026

Mediante el presente, y de la manera más atenta me permito remitir a su despacho Estudio Previo de proceso contractual cuyo objeto es: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.**

Lo anterior se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,


ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA
 Directora Administrativa

Proyectó: Jennifer G/Asesora Externa D.A.F.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
ENTIDAD	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Dirección Administrativa
FECHA	16 de Marzo de 2026
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Sustentar la conveniencia y oportunidad para "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA" .
DESTINO DEL GASTO	Funcionamiento
CDP	75 del 16 de Marzo de 2026
CODIGOS UNSPSC	84131600; 84131500
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo N° 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo N° 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, mediante los cuales, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. En este escenario, el contrato de seguro se perfila como la herramienta ideal para garantizar el cumplimiento de los deberes indicados. Este tipo de contratos se puede celebrar con las personas que están autorizadas para ejercerla, es decir por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 dispone que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios. El contrato de seguro es aquel que, en virtud de la expedición de una póliza, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. Así las cosas, el contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, igualmente, La Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003 estableció: "(...) Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro,	

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)"

Para tal efecto el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, requiere adelantar un proceso de selección con el propósito de contratar la adquisición de SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL a fin de cubrir de manera integral al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA frente a todos los riesgos de: a) Predios especificados, propiedades, planta y equipos; b) Responsabilidad Civil Extracontractual; y c) Manejo Global sector oficial.

Así mismo, contratar el SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS la cual tiene como objetivo: Proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos o culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados. Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de los funcionarios en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Ahora bien, es importante precisar que, dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre, eso genera que la contratación del seguro permita al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.

En efecto, el tercer inciso del artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".

Teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas, es imperioso adelantar un proceso de selección para adquirir nuevas y es necesario amparar todos los riesgos que con ella actualmente se cubren, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

La contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Compras y el Plan Anual de Adquisiciones y para el cumplimiento del Plan de Acción Trazado por la entidad para la vigencia 2026, razón por la cual es conveniente y oportuno dar inicio al proceso de selección de contratista que termine con la contratación del servicio aquí consignado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA	X	MÍNIMA CUANTÍA A	MÍNIMA CUANTÍA A	CONTRATACIÓN DIRECTA
--------------------	---------------------------------------	---	------------------	------------------	----------------------

La ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en su artículo 2º, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Para la presente, se tiene que de conformidad con lo contenido en el artículo 2º, numeral segundo literal b, de la ley 1150 de 2007:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

• **Selección Abreviada por Menor Cuantía**

En este entendido, Corvivienda en virtud del principio de economía de la contratación estatal, el cual indica que en la actividad del procedimiento de selección *"4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato"*.

De conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer y el presupuesto destinado para el mismo, el proceso presente de contratación deberá llevarse a cabo a través de la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo siguiente:

El Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, de las modalidades de selección señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"(...) El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.) (...)”

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

“(…) Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)”

4. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. OBJETO

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA”. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La finalidad del presente proceso de selección consiste en amparar y proteger los activos, bienes muebles e inmuebles de su propiedad e intereses patrimoniales y de aquellos por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Toda la información de exigencias tales como, cláusulas, valores asegurados y en general las condiciones particulares exigidas en este proceso; están identificadas claramente en el documento ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del proceso de selección.

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

Todo riesgo daños materiales
Manejo global sector oficial
Responsabilidad civil extracontractual
Responsabilidad civil servidores públicos

NOTA: Los oferentes deberán aportar en la propuesta FORMATO 2 diligenciado y firmado por el representante legal de la Aseguradora, donde ACEPTAN DE MANERA ÍNTEGRA LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

Así las cosas, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA**, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses, debidamente asegurados; en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, requiere contar con un programa de seguros, que contenga los ramos solicitados en el presente proceso.

DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS REQUERIDOS:

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Amparar todos los bienes materiales propiedad de **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable.

SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Amparar las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

Considerando la información detallada anteriormente, se establece la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

Se hace necesario adelantar el presente proceso de selección que permita contratar en términos de eficacia, eficiencia y economía el programa de seguros que requiere la Entidad para amparar sus bienes, muebles, equipos, personas, intereses y riesgos.

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actuales y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en los formatos técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna. El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en los formatos técnicos establecidos para cada uno de los seguros.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PROPUESTAS SE INCLUYEN EN FORMATO EXCEL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ:

- Anexo No. 1 condiciones técnicas mínimas Obligatorias
- Anexo No. 2 condiciones técnicas adicionales

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

Las condiciones técnicas adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las señaladas en cada uno de los formatos anteriormente nombrados, o en exceso a los mismos; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso de selección se encuentra bajo la siguiente clasificación UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F- SERVICIOS	84- Financieros Seguros	Servicios y de 13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	F- SERVICIOS	84- Financieros Seguros	Servicios y de 13- Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)”. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)”

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia de las Pólizas que conforman el presente programa de seguros es de un (1) año, a partir del 21/04/2026.

Para todos los efectos jurídicos, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre 2026.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Cartagena de Indias.

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “**CONTRATO DE SEGURO**”, de conformidad con el Título V, del Libro IV del Código de Comercio.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

4.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$102.554.450)**.

El valor estimado del contrato es el resultado del análisis del sector y estudio del mercado realizado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, el cual hace parte integral del proceso de contratación del presente estudio previo.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

IMPUESTOS DISTRITALES:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
Retefuente	4%	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	1%	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006
Estampilla años dorados	2%	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	2,5%	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Estampilla para Justicia Familiar	2%	Acuerdo No 121 del 23 de mayo de 2023
Estampilla ProHospital Universitario del Caribe	1%	Ordenanza No.17 de 2011 modificado por la Ordenanza 18 de 2011
Reteica	0,00856%	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

4.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	CONCEPTO
75	\$110.000.000, IVA INCLUIDO	2.1.2.02.02.007-0035	16 de Marzo de 2026	Solicitud de recursos para el proceso adquisición de pólizas de seguro <i>"TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS"</i> .

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$102.554.450)**, IVA incluido, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA**.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

4.8. FORMA DE PAGO

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, cancelará el valor de las pólizas objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, sin afectar la unidad del contrato de seguro, ni la unidad de los distintos amparos individuales; contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 1. Si la póliza o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación pública. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

Nota 4. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 5. Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

Nota 6. La factura electrónica al igual que la póliza debe ser emitida con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

Nota 7. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación de que trata los literales a), b) c) y d), el supervisor de contrato contará con un término de diez (10) días hábiles para expedir el respectivo informe en el que conste el recibo a satisfacción de la póliza emitida por parte de la Compañía de seguros.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas
3. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
4. Cumplir de buena fé el objeto contratado.
5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

5.2. Obligaciones específicas del Contratista

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Cumplir con el objeto del contrato y el alcance del mismo.
5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
7. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
9. Expedir a término y con las suficiencias exigidas las pólizas objeto de la presente contratación.
10. Garantizar la suficiencia de las pólizas de seguros adquiridas dentro de la vigencia de las mismas.
11. Atender en forma oportuna los requerimientos, solicitudes o reportes hechos por la supervisión del contrato de seguro.
12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar asistencia inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

5.3. Obligaciones de Corvivienda

CORVIVIENDA, como ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá las siguientes obligaciones contractuales:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

1. Brindar apoyo al contratista ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al contratista ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015))

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable para Corvivienda será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación realizada teniendo en cuenta los factores de calidad y precio, tal como lo establece el numerales 1 y 2 del artículo 5to de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*. Igualmente será objeto de verificación la capacidad residual del proponente conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar entre otros los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

1. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
2. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

C. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Formato No. 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 0. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
6. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

7. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
8. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
9. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NI de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Compromiso de transparencia y/o anticorrupción (Formato No. 5)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 5 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. Antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales

Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SARI) de la Procuraduría General de la Nación

Verificación de no registro de sanciones y/o antecedentes en el reporte de la Procuraduría General de la Nación: De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad de Transporte, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC: De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, la Entidad, realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

G. Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- H. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
- I. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- J. Constituirse a favor de: **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"**, con NIT 800.165.392-2
- K. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- L. Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

H. Registro único de proponentes

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente, en firme, con fecha no mayor a 30 días calendario.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F- SERVICIOS	84- Financieros Seguros	Servicios y de 13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	F- SERVICIOS	84- Financieros Seguros	Servicios y de 13- Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta fecha de vencimiento del término de traslado del informe preliminar de evaluación.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

I. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta; ni en las previstas en la Ley 45 de 1990, la Ley 190 de 1995 y las contenidas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta el representante legal o apoderado del proponente afirma, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J. Copia del registro único tributario – RUT

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la copia del registro único tributario – RUT, expedido por la DIAN.

K. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

L. Certificación bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria no mayor a 3 meses.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar en el RUP con información financiera actualizada, con la cual se verificará la capacidad financiera del proponente, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$
Indicador	Indicador Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 90%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla Indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

los respectivos documentos de contenido técnico, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

6.1.3.1. CAPACIDAD TECNICAS MINIMA HABILITANTES

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato No. 2**, denominado en el presente pliego, **"Aceptación de las condiciones técnicas mínimas obligatorias"**

NOTAS IMPERANTES:

- Los oferentes **NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA** el **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas mínimas obligatorias**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el **Formato No. 2 Aceptación de las condiciones técnicas mínimas obligatorias**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el **Anexo No.1**.
- Las **Condiciones Técnicas mínimas Obligatorias** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

6.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a) Experiencia General del proponente (Formato No.6)

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, CORVIVIENDA, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente cuente con una experiencia en hasta tres (3) contratos, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV.

Se precisa que la verificación de la sumatoria de hasta tres (3) contratos será cotejado frente al presupuesto establecido para la vigencia fiscal del año 2026, esto con el objeto de que CORVIVIENDA pueda obtener pluralidad de ofertas.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO No. 6** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del valor del presupuesto exigido para la presente contratación

La experiencia a acreditar debe estar clasificada en los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

Nota: Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si uno de sus miembros acreditan estar inscritos en la clasificación de bienes y servicios UNSPSC del código aquí señalado.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecuto.

En el caso de que el proponente haya participado en proceso de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

b) Experiencia en atención a clientes:

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal (según la información contenida en el Anexo: EXPERIENCIA ATENCION A CLIENTES) acompañada de la certificación expedida por el asegurado que estén inscritas en el RUP, de la experiencia en manejo de MAXIMO DOS (2) programas de clientes públicos y/o privados, cuyo monto en primas anuales sumadas las certificaciones, de mínimo CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte, en primas totales y se exige que las certificaciones contemplen acreditación de como mínimo **TRES DE LOS RAMOS DEL PRESENTE PROCESO**

Las certificaciones deben corresponder a vigencias anuales de máximo 2 contratos terminados y ejecutados con posterioridad al 01 de enero de 2010, estas deben estar dentro del RUP para su validación.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por cada uno de los miembros.

Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, de programas de seguros.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en el presente estudio, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en Anexo: EXPERIENCIA ATENCION A CLIENTES.

Las certificaciones de acreditación de experiencia deberán ser suscritas por parte de los clientes públicos o privados y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos de programas de seguros.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante de programas de seguros se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia en la atención de siniestros que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

Información a Verificar a Través del RUP (Manejo de Programas de Seguros)

- 1) Nombre del contratista.
- 2) Nombre del contratante.
- 3) Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- 4) Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- 5) Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

c) Experiencia en atención de siniestros:

La entidad, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con los ramos objeto del presente proceso de selección pública, respecto a cuantías de indemnizaciones pagadas y número de siniestros certificados.

Los proponentes, deberán acreditar certificación suscrita por el representante legal (de acuerdo con la información contenida en el Anexo: EXPERIENCIA ATENCIÓN DE SINIESTROS) acompañada de la certificación expedida por el asegurado, relacionando información que dé cuenta de los siniestros pagados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final.

Las certificaciones de experiencia deberán como mínimo contener la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza afectada.
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor indemnizado
- Calificación de servicio (excelente, bueno, regular o malo)

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías, mínimas:

Número de Siniestros a Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Mínimo (1) máximo dos (2)	\$100.000.000

NOTAS:

1. Para las propuestas las certificaciones deben contemplar como mínimo uno (1) máximo dos (2) de las ramas que conforman el programa de seguros de la entidad.
2. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un oferente en el presente proceso de licitación pública, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
4. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Información adicional no contenida en el RUP (Atención de Siniestros)

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del Contrato
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, supervisor o interventor o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios pagos de indemnizaciones, se debe identificar en forma precisa el ramo afectado, la fecha de ocurrencia y la fecha de pago.
- Fecha de suscripción y/o de iniciación del Contrato.
- Fecha de terminación del Contrato.
- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza afectada

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor reclamado
- Valor indemnizado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos

d) Criterios diferenciales

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la Entidad considero que, para el presente proceso de selección, se debe incorporar el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el criterio diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

1. Para emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá acreditar como mínimo:

Desde dos (2) hasta máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple las pólizas que conforman este programa de seguros objeto de contratación y cuyo presupuesto sea igual o superior a \$100.000.000

e) Evaluación de la oferta económica (Formato No.7)

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **formato No. 7** del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal**.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total; la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional o Departamental.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

6.1.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones Técnicas mínimas se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas, valores asegurados, vigencias y en general las condiciones particulares mínimas exigidas por el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben, con base en estas, formular sus ofertas,

De conformidad con lo anterior, y con el fin de que el proponente pueda ser habilitado técnicamente, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del Representante Legal el **Formato No. 2**, denominado en el pliego de condiciones: "Aceptación de las condiciones técnicas mínimas obligatorias", teniendo en cuenta la oferta presentada.

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Mínimas contenidas en el ANEXO TECNICO, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el Formato No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el Representante Legal, en señal de la clara y absoluta Aceptación de las condiciones técnicas mínimas obligatorias"

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

NOTAS:

El plazo para emitir las pólizas por parte del proponente favorecido será el indicado en el Cronograma del proceso. No obstante, lo anterior, deberá entregar provisionalmente la NOTA DE COBERTURA, si a la fecha de inicio de vigencia no se han expedido las respectivas pólizas.

Los Proponentes deberán diligenciar el cuadro resumen de la oferta en el formato que en el formato No. 7.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

del presente estudio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015))

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CONCEPTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Económica:	30
Menor Prima	30
Evaluación Técnica:	59,75
Incremento valor asegurado básico – Responsabilidad civil extracontractual	5
Mayor periodo retroactividad – Responsabilidad civil servidores públicos	10
Mayor periodo retroactividad – Manejo global sector oficial	10
Incremento valor asegurado básico – Manejo global sector oficial	10
Restablecimiento automático del valor asegurado – Manejo Global Sector Oficial	5
Mayor porcentaje Anticipo de la Indemnización – seguro todo riesgo daños materiales	9,75
Compromiso del pago de la indemnización	5
Plazo para la Presentación de la Liquidación del siniestro	5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	100

7.1.1 OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes. La propuesta económica debe estar acorde con las especificaciones técnicas exigidas por la Administración y demás exigencias establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones.

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá la máxima calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para este factor; las demás obtendrán una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} = \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \times 30 = \text{Puntaje}$$

7.1.2 CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 59.75)

CON RESPECTO AL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INCREMENTO EN EL VALOR ASEGURADO BASICO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (5 PUNTOS)

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

Se otorgará 5 puntos al proponente que ofrezca un aumento adicional sobre el valor asegurado básico del seguro de responsabilidad civil extracontractual solicitado por la entidad.

Si el aumento no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

MAYOR PERIODO DE RETROACTIVIDAD SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (10 PUNTOS)

Se otorgará 10 puntos al proponente que ofrezca mayor periodo de retroactividad solicitado por la entidad

Si el periodo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

MAYOR PERIODO DE RETROACTIVIDAD SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL (10 PUNTOS)

Se otorgará 10 puntos al proponente que ofrezca mayor periodo de retroactividad solicitado por la entidad

Si el periodo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

INCREMENTO EN EL VALOR ASEGURADO BASICO SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL (10 PUNTOS)

Se otorgará 10 puntos al proponente que ofrezca un aumento adicional sobre el valor asegurado básico del seguro de manejo global sector oficial solicitado por la entidad.

Si el aumento no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

RESTABLECIMIENTO ADICIONAL AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL (5 PUNTOS)

Se le otorgará 5 puntos al proponente que oferte un mayor número de veces el restablecimiento del valor asegurado en el seguro de MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Si el restablecimiento de valor asegurado no es ofrecido en las condiciones solicitadas, no obtendrá puntaje.

MAYOR PORCENTAJE DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (9,75 PUNTOS)

Se otorgará 9,75 puntos al proponente que ofrezca un aumento en el porcentaje de anticipo de la indemnización adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados.

Si el aumento no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

PARA TODOS LOS RAMOS DE SEGUROS

PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (5 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 5 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (5 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 5 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora.

PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) (Formato 8)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.		
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)
(Formato 9)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha Ley, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (Formato 10)

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual se modifica el decreto 1082 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

(...)

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos"

(...)

8. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL MERCADO
(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se anexa estudio de mercado y análisis del sector, a partir de los cuales se ha determinado el precio estimado para la presente contratación.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el CONPES 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, CORVIVIENDA debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsible implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007 y regulada por el documento CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsible constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

Se encuentra anexa al estudio previo, **Matriz 1 – Matriz de Riesgos**

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CVV-003-2026

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", en etapa precontractual, la Garantía de seriedad de la oferta y en la etapa contractual se deberá constituir Garantía única de Cumplimiento con amparos, cuantías y vigencias descritas, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

10.1. Garantía de seriedad de la propuesta:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía en dinero deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por el CORVIVIENDA, la cual contendrá:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria
Asegurado / beneficiario	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA identificada con NIT. 800.165.392-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con una sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgados de la misma

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2. Garantías del Contrato

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7mo de la Ley 1150 de 2007, el cual predica que (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de préstamo, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...)*, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA, mediante el estudio de la pertinencia, conveniencia y necesidad de la exigencia de garantías contractuales, ha determinado que para el presente proceso de selección NO se requerirá de las mismas.

11. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 se podrán liquidar: *"(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación..."*

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica (...) *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)*

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de CORVIVIENDA conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de la **SUPERVISIÓN**. El supervisor del Contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisor a un funcionario del Área de la Dirección Administrativa o quien se designe para cumplir dicha función. Quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato.

Obligaciones del Supervisor del Contrato:

- 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
- 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 3) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato.
- 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica.
- 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

13. MULTAS

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CV-003-2026

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

17. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las Mipyme al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020¹.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019² emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 **Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial**. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacture ro	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedó en \$42.412.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67%.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufactur ero	\$999.353.956	\$999.353.956 \$8.694.247.940	\$8.694.247.940 \$7.651.194.780
Servicios	\$1.399.087.056	\$1.399.087.056 \$5.596.305.812	\$5.596.305.812 \$20.486.438.008
Comercio	\$1.898.742.828	\$1.898.742.828 \$18.287.884.752	\$18.287.884.752 \$91.639.269.310

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de GRAN EMPRESA, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual NO se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Conforme lo antes expuesto, se concluye que, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes por cuanto los elementos para su limitación aun NO puede ser aplicado conforme la vigencia contenida en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COOMERCIAL

Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

¹ Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

² Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CVV-003-2026

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triangulo del Norte	Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

19. RESPONSABLES



ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA

Directora Administrativa

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena de Indias
CORVIVIENDA

Proyectó: Johanna Anaya Manzur - Asesora Jurídica Externa CVW
Proyectó: Julio Ballesteros Pestana - Asesor Financiero Externo CVW
Revisó: Anyela Schotborgh - Asesora Jurídica Externa CVW
Revisó: Orlando Perlián - Asesor Jurídico Externo D.A.F. con
Revisó: Jennifer Gamarrá - Asesora Jurídica D.A.F.



Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>

MEMORANDO INT # 229 - REMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.

Dirección Administrativa <direccion.administrativa@corvivienda.gov.co>27 de marzo de 2026 a las
4:14 p.m.

Para: Luis Alberto Morillo Sánchez <luismorillo@corvivienda.gov.co>, Grupo de Contratación Oficina Asesora Jurídica <contratos@corvivienda.gov.co>, Asistente Oficina Asesora Jurídica <asistenteoj@corvivienda.gov.co>
CC: Escarle Plaza Cota <eplaza@corvivienda.gov.co>, anajudith2105 <anajudith2105@gmail.com>, Jennifer Gamarra <jennygamarra1605@gmail.com>, Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>, Jeissy García Alemán <jgarcia@corvivienda.gov.co>

MEMORANDO INTERNO No 229

Dirección Administrativa y Financiera

PARA: LUIS MORILLO SÁNCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa

ASUNTO: REMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.

FECHA: 27 DE MARZO DE 2026

Mediante el presente, y de la manera más atenta me permito remitir a su despacho Estudio Previo de proceso contractual cuyo objeto es: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.

Lo anterior se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA
Directora Administrativa

3 archivos adjuntos



Outlook-u05y2jco.png
25K



Memorando Int # 229 - Remision estudio previo proceso contractual cuyo objeto - PROGRAMA DE SEGUROS CORVIVIENDA.pdf
365K



Estudios Previos - PROGRAMA DE SEGUROS CORVIVIENDA.pdf
23963K

	Proceso: Gestión de Direccionamiento Estratégico	Código: ES-DEFO-09
		Versión: 4
	Memorando	Fecha: 10/12/2025
		Página 1 de 1

MEMORANDO N° 237

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CON RADICADO No. 0678-2026.
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.

FECHA: Lunes 30 de marzo de 2026

Cordial saludo,

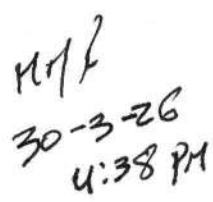
En atención a la solicitud realizada por la oficina asesora jurídica mediante radicado No. 0678-2026 del proveedor **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** identificado con NIT No. 830.037.278-1, el cual realiza solicitud del certificado de retención en la fuente a título de renta de la vigencia 2025. Se le informa que, revisada la base de datos de contabilidad, este proveedor no refleja movimientos en el módulo de retenciones del año en mención. Lo anterior obedece que la factura se recepcionó fuera del plazo estipulado en la circular No. 09 del 12 de noviembre del 2025; en el cual manifestaba que la fecha máxima de entrega era el 19 de diciembre del 2025 y esta debía estar correcta y recibida a satisfacción. El estado del proveedor NUEVA ERA SOLUCIONES SAS es en reservas por lo anterior, no se causó dicha cuenta. El proceso de devengo se realizará en la vigencia actual.

Esta Dirección queda atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,


ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa

Proyecto: Vanessa Barreto Hernández – Asesor Externo CPS-CVV-065-2026
Revisó: Jhon Zambrano Ramos – Profesional Especializado
Revisó: Diana Montoya Correa – Asesor Externo CPS-CVV-029-2026


30-3-26
4:38 PM

	Proceso: Gestión de Direccionamiento Estratégico	Código: ES-DEFO-09
		Versión: 4
	Memorando	Fecha: 10/12/2025
		Página 1 de 1

MEMORANDO N° 237

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ESCARLE PLAZA COTA - Directora Administrativa

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CON RADICADO No. 0678-2026.
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.

FECHA: Lunes 30 de marzo de 2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por la oficina asesora jurídica mediante radicado No. 0678-2026 del proveedor **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** identificado con NIT No. 830.037.278-1, el cual realiza solicitud del certificado de retención en la fuente a título de renta de la vigencia 2025. Se le informa que, revisada la base de datos de contabilidad, este proveedor no refleja movimientos en el módulo de retenciones del año en mención. Lo anterior obedece que la factura se recepcionó fuera del plazo estipulado en la circular No. 09 del 12 de noviembre del 2025; en el cual manifestaba que la fecha máxima de entrega era el 19 de diciembre del 2025 y esta debía estar correcta y recibida a satisfacción. El estado del proveedor NUEVA ERA SOLUCIONES SAS es en reservas por lo anterior, no se causó dicha cuenta. El proceso de devengo se realizará en la vigencia actual.

Esta Dirección queda atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,


ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa

Proyectó: Vanessa Barreto Hernández – Asesor Externo CPS-CVV-065-2026
Revisó: Jhon Zambrano Ramos – Profesional Especializado
Revisó: Diana Montoya Correa – Asesor Externo CPS-CVV-029-2026



Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CON RADICADO No. 0678-2026. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Dirección Administrativa <direccion.administrativa@corvivienda.gov.co>30 de marzo de 2026 a las
4:25 p.m.

Para: Luis Alberto Morillo Sánchez <luismorillo@corvivienda.gov.co>, Oficina de PQRSDF <pqrsf@corvivienda.gov.co>, Revisión PQR Corvivienda <revisonpqr@corvivienda.gov.co>, Marco Tulio Gómez Romero <secretariojuridico@corvivienda.gov.co>

CC: Escarle Plaza Cota <eplaza@corvivienda.gov.co>, anajudith2105 <anajudith2105@gmail.com>, Diana Montoya Correa <dianarmontoyac@gmail.com>, Vanessa Barreto <asesorcvv@gmail.com>, Alfonso Julio <alfonso.corvivienda@gmail.com>, Jeissy García Alemán <jgarcia@corvivienda.gov.co>, Jhon Jairo Zambrano Ramos <jjzambrano@corvivienda.gov.co>

MEMORANDO N° 237**PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ** - Jefe Oficina Asesora Jurídica**DE: ESCARLE PLAZA COTA** - Directora Administrativa**ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CON RADICADO No. 0678-2026.
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.****FECHA:** Lunes 30 de marzo de 2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por la oficina asesora jurídica mediante radicado No. 0678-2026 del proveedor **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** identificado con NIT No. 830.037.278-1, el cual realiza solicitud del certificado de retención en la fuente a título de renta de la vigencia 2025. Se le informa que, revisada la base de datos de contabilidad, este proveedor no refleja movimientos en el módulo de retenciones del año en mención. Lo anterior obedece que la factura se recepcionó fuera del plazo estipulado en la circular No. 09 del 12 de noviembre del 2025; en el cual manifestaba que la fecha máxima de entrega era el 19 de diciembre del 2025 y esta debía estar correcta y recibida a satisfacción. El estado del proveedor NUEVA ERA SOLUCIONES SAS es en reservas por lo anterior, no se causó dicha cuenta. El proceso de devengo se realizará en la vigencia actual.

Esta Dirección queda atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa



**Memorando Int # 237 - Respuesta a requerimiento con RAD No 0678-2026 - Certificado retencion - NUEVA
ERA SOLUCIONES.pdf**
554K